

Protocolo de Administración de Medicamentos en el Establecimiento Educacional

1. Objetivo

Resguardar la salud y seguridad de los estudiantes mediante la regulación de la administración de medicamentos dentro del establecimiento educacional, conforme a las orientaciones del Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y la Superintendencia de Educación.

2. Principio general

El establecimiento no está facultado para administrar medicamentos a los estudiantes, dado que no constituye un centro de salud ni cuenta con personal con formación médica para realizar tales procedimientos.

3. Excepciones

Solo se podrán administrar medicamentos en los siguientes casos excepcionales:

- Cuando se trate de tratamientos permanentes o de urgencia por enfermedades crónicas diagnosticadas (por ejemplo: asma, diabetes, epilepsia, alergias graves, entre otras).
- Cuando exista autorización expresa y por escrito del padre, madre o apoderado responsable.
- Cuando se acompañe certificado o indicación médica vigente, emitida por un profesional de la salud, que detalle el nombre del medicamento, dosis, horario y forma de administración.

4. Procedimiento

1. Entrega del medicamento:

El apoderado debe entregar el medicamento directamente en la dirección, inspectoría o enfermería (según corresponda), en su envase original, debidamente rotulado con el nombre del estudiante.

2. Documentación requerida:

- Autorización escrita y firmada por el apoderado.
- Certificado o receta médica.
- Ficha de administración del medicamento, que quedará archivada en el establecimiento.

3. Responsable de la administración:

Solo podrá administrar el medicamento el funcionario designado por la dirección, quien deberá registrar la fecha, hora y dosis administrada en la ficha correspondiente.

4. Almacenamiento:

Los medicamentos se guardarán en un lugar seguro, identificado y fuera del alcance de los estudiantes.

5. Emergencias médicas:

En caso de una reacción adversa o urgencia, el establecimiento activará el Protocolo de Emergencias Médicas, informando inmediatamente a los padres y derivando al estudiante a un centro asistencial si es necesario.

5. Responsabilidad

El establecimiento no asumirá responsabilidad por la administración de medicamentos sin autorización escrita ni respaldo médico, ni por la autoadministración de medicamentos por parte de los estudiantes sin conocimiento del personal a cargo.

6. Vigencia

Este protocolo forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y rige a partir de su aprobación por el Consejo Escolar y su publicación en los medios institucionales.